RESOLUCIÓN N°. 1623 /I.M.

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N°. 1220/I.M. DE FECHA 27/07/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/16 A LA FIRMA "TUPI RAMOS GENERALES S.A." PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS".-

Ciudad del Este, 27 de setiembre del 2016.-

VISTO: La Resolución N°. 1220/I.M. fecha 27/07/2016 dictada por la Intendencia Municipal "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/16 A LA FIRMA "TUPI RAMOS GENERALES S.A." PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS";

CONSIDERANDO: Que El comité de Evaluacion en su Dictamen de fecha 09/09/2016 manifiesta que: ..../////... que se ha percatado que hubo un error involuntario de tipeo de parte nuestra al momento de elaborar el informe final, en el importe adjudicado, por lo que de esta forma nos Rectificamos en los puntos 9 y 10, por lo mencionado, aclarando que el resultado de la multiplicación debería ser 188.05.000 y no 118.045.000 como se puede corroborar realizando la multiplicación respectiva.../////...

Que la Auditoria Interna de la Municipalidad en su dictamen de fecha 09/09/2016 manifiesta que:.../////... que atento a las recomendaciones del comité de evaluación de ofertas la Auditoria Interna se Rectifica en los puntos 9 y 10 por lo mencionado aclarando que el resultado de la multiplicación debería ser 188.05.000 y no 118.045.000 como se puede corroborar realizando la multiplicación respectiva, por lo tanto recomienda a la Señora Intendente Municipal ADJUDICAR en el Concurso de Ofertas N° 12/16 "Adquisición de Desmalezadoras" a la Empresa Tupi Ramos Generales S.A. en el total por la suma Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal. Conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y demás concordantes.../////...

Que la Asesoría Jurídica en su dictamen de fecha 21/09/2016 manifiesta que: .../////..."esta Asesoría se adhiere a las modificaciones de la Dirección de Auditoria Interna, recomendando proseguir con los tramites administrativos pertinentes, salvo mejor parecer de la Sra. Intendente.../////...

Que la Unidad Operativa de Contrataciones en su Memorándum N°. 606/16 de fecha 21/09/16 manifiesta que .../////..."Por lo tanto teniendo en cuenta los dictámenes de la Auditoría Interna que se rectifica en los puntos 9 y 10 y de Asesoría Jurídica donde se aclara que hubo un error aritmético al momento de realizar los dictámenes, esta Unidad Operativa de Contratación eleva dichas recomendaciones a la Señora Intendente Municipal a fin de solicitar la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 1220/I.M. de manera a disponer la respectiva adjudicación a la empresa Tupi Ramos Generales S.A. por la suma de **Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil).-**

Que, en estas condiciones y atenta a las recomendaciones de las unidades competentes, la Intendencia Municipal estima necesario rectificar los términos del Art. 1°. de la Resolución N°. 1220/I.M. a través de la cual se adjudica a la Tupi Ramos Generales S.A. para la "Adquisición de Desmalezadoras estableciendo el valor adjudicado *Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil);*

POR TANTO, y en virtud a las disposiciones de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1623 /I.M.

Art. 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Nº. 1220/I.M. fecha 27/07/2016 el cual quedará redactado en los términos siguientes: "ADJUDICAR en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/16 para la Adquisición de Desmalezadoras a la firma "Tupi Ramos Generales S.A." con R.U.C.Nº 80031970-2 representada legalmente por el Sr. Miguel Ángel Soler Benítez con C.I.Nº 3.525.927 por la suma de **Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil)**", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", quedando firmes las demás disposiciones de la Resolución Nº. 1220/I.M.

Art. 2°.- SOLICITAR a la Junta Municipal la aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº. 12/16 a la firma Tupi Ramos Generales por la suma de **Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil)** y la homologación del contrato suscrito con la firma adjudicada al haberse subsanado los errores materiales consignados en la Resolución Nº. 1.220/I.M.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1220/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/16 A LA FIRMA *"TUPI RAMOS GENERALES S.A."* PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS.-

Ciudad del Este, 27 de julio de 2016.-

VISTO: El Memorándum Nº. 485/2016 de fecha 27/07/16 presentado por la Unidad Operativa de Contratación, convocado por la Resolución Nº 820/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 165/2016 J.M. que a la vez autoriza a la Intendencia Municipal a efectuar el segundo llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/16 para la Adquisición de Desmalezadoras, los Informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico e informe de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas propuestas comerciales las firmas: *"Emporio Ferretería S.R.L.", "Tupi Ramos Generales S.A." y "Automotive S.A.I.E.".-*

Que, analizadas la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 820/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, ***recomendando adjudicar en el Concurso de Ofertas Nº 12/16 para la "Adquisición de Desmalezadoras" a la firma "Tupi Ramos Generales S.A." por la suma de Gs. 118.045.000(Guaraníes ciento dieciocho millones cuarenta y cinco mil), por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal***; recomendación a la que se adhieren *Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal* al momento emitir sus respectivos dictámenes,

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; LA QUE FUE OTORGADA A TRAVÉS DE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.* **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gasto 530 30 011- "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas"***, al cual se podrá imputar dicha contratación.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1220/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 12/16** a la firma "***Tupi Ramos Generales S.A.***" con R.U.C.Nº 80031970-2 representada legalmente por el Sr. Miguel Ángel Soler Benítez con C.I.Nº 3.525.927 por la suma de *Gs. 118.045.000(Guaraníes ciento dieciocho millones cuarenta y cinco mil)* para la **"Adquisición de Desmalezadoras"**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresas adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Sr. RAMÓN SALCEDO, Jefe de la División de Transporte y Talleres, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los materiales o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 2075 /I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADA DE MODO AUTOMÁTICO LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA "TUPÍ RAMOS GENERALES S.A." EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO, EN APLICACIÓN DEL ART. 216 DE LA LEY N° 3966/10.-

Ciudad del Este, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO: El Mensaje N° 419/I.M. solicitando a la Junta Municipal la aprobación de la adjudicación a la firma "TUPÍ RAMOS GENERALES S.A." del Concurso de Ofertas Nº 12/16 para la "Adquisición de Desmalezadoras" y se dispone la suscripción del pertinente contrato; y,

CONSIDERANDO: Que por Mensaje N° 419/I.M. de fecha 27/09/2016 se ha solicitado a la Junta Municipal la aprobación la adjudicación del Concurso de Ofertas Nº 12/16 a la firma Tupí Ramos Generales S.A. por Gs. 188.045.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuarenta y cinco mil) para la adquisición de desmalezadoras, Mensaje recepcionado en la Secretaria de la Junta Municipal por el funcionario Cristhian Gonzalez en fecha 29/09/2016, conforme acuse de recibo del mismo.

Que, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216 **-Aprobación de adjudicación**: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las licitaciones por Concurso de Ofertas. **Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.**

Que, de conformidad a la citada disposición, la solicitud de aprobación de la adjudicación de la Contratación Directa N° 12/16 ha sido presentada en la Junta Municipal en fecha 29/09/2016, es decir, a la fecha ya ha fenecido el plazo legal dentro del cual debió expedirse al respecto el organismo legislativo municipal, que no cumplió con el plazo establecido en la Ley N° 3966/10 por lo que se dan los presupuestos necesarios para considerar que ha habido una aprobación automática de la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, en virtud a las disposiciones de la normativa señalada en el párrafo precedente;

Que, habiendo transcurrido el plazo para la aprobación por parte de la Junta Municipal se estima necesario disponer la instrumentalización del acto de Aprobación Automática de la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 12/16 dado que, conforme a la legislación municipal, Título Octavo – Artículo 215 "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal" y Art. 216 "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas" y que "si no se expidiere el plazo de 20 días se considerará que **ha habido una aprobación automática**", debiendo notificar a la Junta Municipal y otras instituciones afectadas para los efectos legales correspondientes;

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad con la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, Art. 216 y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO la adjudicación a la firma "TUPÍ RAMOS GENERALES S.A." la Contratación Directa Nº 12/16 para la Adquisición de desmalezadoras, en aplicación del Artículo 216 de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal y por los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior, al Tribunal de Cuentas y a la Contraloría General de la República para su conocimiento, toma de razón y lo que hubiere lugar en derecho.-

Art. 3°.- SOLICITAR a la Junta Municipal la devolución de todos los antecedentes del proceso licitatorio remitidos a ese organismo legislativo municipal y los sobres originales de las Empresas Tupí Ramos Generales S.A, Emporio Ferretería S.R.L. y "Automotive S.A.I.E."

Art. 4°.- REGISTRAR, Notificar y cumplido archivar.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal